



Ciudad de México, 26 de abril de 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta respetuosamente a la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Xantall Cuevas Nieves, a respetar el debido proceso y desarrollo de la jornada de votación de proyectos dentro del ejercicio de Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y se conduzca en estricto apego a la Ley**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia ha sido dividida en dos grandes formas: directa y representativa. La democracia directa, en la antigua Grecia se ejercían diferentes formas de poder político. La característica principal de este sistema era que los ciudadanos tomaban decisiones sobre qué era mejor para la comunidad, reunidos en la plaza pública. Sin embargo, la mayoría de los habitantes no participaban en estos ejercicios, ya que el derecho al voto estaba reservado sólo a los varones adultos libres y con propiedades, por lo que quedaban excluidos las mujeres, los esclavos y los extranjeros. Mientras que, la Democracia representativa, son propias de las sociedades modernas y tienen tres características:

1. La sociedad elige representantes para que los gobiernen.
2. Diferentes ideologías conviven en la sociedad y compiten para acceder al poder.
3. Los ciudadanos pueden disfrutar su vida privada en libertad, sin temor a que el Estado intervenga.

Plaza de la Constitución 7 oficina 403 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc

En estas democracias representativas, el poder lo detentan gobernantes que se imponen pesos y contrapesos a sí mismos. El gobierno se ejerce respetando la libertad, la igualdad y la representación política.

Ahora bien, la democracia participativa es una forma de democracia en la que los ciudadanos tienen mayor participación en la toma de las decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa. La democracia participativa permite una participación ciudadana mayor que en democracia representativa pero menor que en la llamada democracia directa y equivalente en muchos de sus mecanismos a la democracia semidirecta.

Su mecanismo puede definirse con mayor precisión como un modelo político que facilita a la ciudadanía su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas. En la actualidad se manifiesta usualmente por medio de una diversidad de procedimientos, como presupuestos participativos, consejos vecinales, consejos comunales o consultas populares.

En una etapa más avanzada, el proyecto fundamental de la democracia participativa es la creación de un mecanismo de deliberaciones mediante el cual el pueblo, con su propia participación, esté habilitado para manifestarse por igual con puntos de vista tanto mayoritarios como minoritarios. Sin negar que todo sistema democrático finalmente ha de descansar en decisiones mayoritarias, los mecanismos o instituciones de participación tienen el propósito de hacer hincapié en el pleno respeto a las minorías, sus opiniones y su amplia manifestación a través de un mecanismo participativo e institucionalizado.

La participación potencia a los ciudadanos para tomar decisiones desde la base popular a nivel comunitario y municipal, pero debe dejar los manejos administrativos en manos de funcionarios públicos electos para desempeñar esa función. La participación popular permite la supervisión comunitaria de estos funcionarios y establece procesos regulatorios aplicables a quienes incumplan los mandatos que su elección implique. Las iniciativas de democracia participativa no se orientan a organizar una democracia directa sino a promover al grado más alto y amplio posible la participación en un bien articulado entorno institucional. Las soluciones de cada grupo humano sobre el mecanismo que permita canalizar las iniciativas populares puede ser tan diverso como los intereses y la idiosincrasia de cada pueblo.

En este orden de ideas, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, menciona un listado de las acciones que se contemplan dentro de la democracia participativa, los cuales son: la Colaboración Ciudadana; la Asamblea Ciudadana; las Comisiones de Participación Comunitaria; las Organizaciones Ciudadanas; la Coordinadora de Participación Comunitaria, y el Presupuesto Participativo.

El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

La Ciudad de México es la única entidad en la que se realizan anualmente consultas ciudadanas de Presupuesto Participativo en todas las Alcaldías que conforman toda su extensión territorial. Es también la única entidad en la que la Consulta se encuentra regulada en su Ley de Participación Ciudadana. Desde hace diez años, la Consulta de Presupuesto Participativo ha sido la herramienta central en la transición a una democracia directa bajo un modelo que es pionero en el país y la región. En ese sentido, garantizar la continuidad de su ejercicio de forma adecuada, institucional y en estricto apego a la Ley resulta fundamental, en la garantía de los derechos ciudadanos de todas las personas, pero también en la transición hacia una democracia del día a día, en el que todas y todos formen parte de los procesos de toma de decisiones que les competen.

II. ANTECEDENTES

A inicios del mes de abril de 2022, diversas vecinas y vecinos de las Alcaldías Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Álvaro Obregón emitieron un comunicado conjunto expresando diversas irregularidades en el proceso de dictaminación de proyectos para el ejercicio de Consulta de Presupuesto Participativo 2022. A partir de ahí se desarrollaron una serie de reuniones entre personas vecinas, integrantes de Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) y concejales de dichas alcaldías con diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad. En dichas reuniones se expresaron una serie de denuncias entre las que destacó una intervención irregular de las personas titulares de dichas alcaldías, así como del personal de las Alcaldías que conforman los órganos de dictaminación. Entre las denuncias expresadas por las y los vecinos de la Cuauhtémoc se habló de una serie de hechos que podrían constituir una presunta intervención de la Alcaldía en la presentación de proyectos que después fueron dictaminados favorablemente para participar en la Consulta que se llevará a cabo el día 1° de mayo.

Estas denuncias presentadas por vecinas y vecinos conllevan su preocupación de que, así como supuestamente ocurrió con la presentación y dictaminación de los proyectos, la Alcaldía pueda ejercer cierta influencia o injerencia en favor de determinados proyectos durante la jornada de Consulta. Aunque esperamos de antemano una actuación institucional de parte de la Alcaldía, es nuestro deber como representantes transmitir las preocupaciones expresadas por las y los vecinos para asegurar que la jornada se realice con total regularidad y apego a lo dispuesto en la Ley.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, menciona en su artículo 25, apartado A, numeral 2, que "Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen".

En este orden de ideas, el artículo 26, apartado A, numeral 1, menciona que la "Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización".

2. La **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México** menciona en su artículo 10, fracción V que "Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esta Ley".

Así mismo, en su artículo 11, fracción IV, manifiesta que las personas vecinas y habitantes tienen el deber de "respetar las decisiones que se adopten en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa".

En este orden de ideas, el artículo 12, expresa que las personas ciudadanas tienen el derecho de "participar en el mejoramiento de las normas jurídicas a través de los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia

participativa y de los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública establecidos en la presente Ley". Así como, "ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en esta Ley".

IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Xantall Cuevas Nieves, a respetar el debido proceso y desarrollo de la jornada de votación de proyectos del 1º de mayo del presente año, correspondiente al ejercicio de Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y se conduzca en estricto apego a la Ley.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 28 días del mes de abril de 2022.



DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.